



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI      Número: 3      Artículo no.:129      Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2024**

**TÍTULO:** Resguardo de víctimas y testigos: combatiendo la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en Ecuador.

**AUTORES:**

1. Máster. Frantz Dimitri Villamarín Barragán.
2. Máster. Giovanna Fernanda Vinueza Arroyo.
3. Est. Matías Josué Chicaiza Flores.
4. Est. Stefania Raimondi Romero.

**RESUMEN:** Este estudio crítico-jurídico aborda la falta de protección efectiva en el sistema de protección de víctimas y testigos en los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en Ecuador. Utilizando un enfoque no experimental, se emplearon métodos teóricos como la inducción-deducción, el análisis documental y el derecho comparado. La investigación se clasifica como dogmática jurídica y sociológica jurídica, ya que identifica lagunas en la normativa y analiza su impacto en la sociedad. El alcance del estudio es propositivo, analítico explicativo y exploratorio. Como resultado, se propone la creación de una sección dedicada específicamente a estos casos en el sistema de protección de víctimas y testigos en Ecuador, con el objetivo de mejorar su eficacia y brindar una protección más adecuada.

**PALABRAS CLAVES:** protección, normativa, trata de personas y tráfico de migrantes.

**TITLE:** Safeguarding victims and witnesses: combating trafficking in persons and smuggling of migrants in Ecuador.

**AUTHORS:**

1. Master. Frantz Dimitri Villamarín Barragán.
2. Master. Giovanna Fernanda Vinueza Arroyo.
3. Est. Matías Josué Chicaiza Flores.
4. Est. Stefania Raimondi Romero.

**ABSTRACT:** This critical-legal study addresses the lack of effective protection in the victim and witness protection system in the crimes of human trafficking and migrant smuggling in Ecuador. Using a non-experimental approach, theoretical methods such as induction-deduction, documentary analysis and comparative law were used. The research is classified as legal dogmatic and legal sociological since it identifies gaps in the regulations and analyzes their impact on society. The scope of the study is propositional, analytical, and explanatory. As a result, the creation of a section specifically dedicated to these cases in the victim and witness protection system in Ecuador is proposed, with the aim of improving its effectiveness and providing more adequate protection.

**KEY WORDS:** protection, regulations, human trafficking and migrant smuggling.

**INTRODUCCIÓN.**

La problemática a la que se enfrenta el país es un desafío que tiene un impacto profundo en toda la sociedad, pero que afecta de manera particular a las personas que viven esta situación de forma cotidiana; es decir, los migrantes. Cuando las personas se trasladan de un lugar a otro, se vuelven inherentemente más vulnerables a una amplia gama de delitos, y en este caso, el enfoque se dirige hacia la trata y el tráfico ilícito de migrantes. Es importante destacar la distinción fundamental entre estos dos términos para comprender la magnitud del problema. El "tráfico" se refiere a la violación de las leyes del estado al ingresar de manera irregular, mientras que la "trata" implica una violación aún más grave al involucrar la explotación y la vulneración de los derechos humanos de una persona. Esto significa, que en el caso de la trata de personas, estamos hablando de situaciones que van mucho más

allá de la mera ilegalidad, ya que implican un atentado directo contra la dignidad y el bienestar de los individuos involucrados (International Organization for Migration, 2022); por lo tanto, es imperativo abordar esta problemática de manera integral y urgente, considerando no solo su dimensión legal, sino también su impacto en los derechos fundamentales de las personas.

Los migrantes, considerados como “aquellas personas que han debido dejar su país de origen y residen en un país diferente” (De Ortúzar, 2021), son consideradas vulnerables por la OIM. La razón por la que la mayoría de migrantes residen actualmente en el Ecuador es porque se ha convertido en un lugar de paso y destino para muchos migrantes, especialmente aquellos que buscan llegar a Estados Unidos u otras naciones de América del Sur. En un momento crucial de la migración irregular, la geografía de Ecuador y su ubicación han determinado que es una de las principales vías migratorias.

Dirigiéndonos hacia la normativa establecida en la legislación ecuatoriana, no han existido medidas de protección hacia las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes hasta el año 2021, cuando es publicada la ley orgánica contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en la cual se puede visualizar que uno de sus objetivos es “establecer medidas de protección, atención y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes...” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

A pesar, de que en efecto existe una normativa que establezca medidas de protección hacia las víctimas y testigos de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, estas no se aplican y tampoco garantizan su protección en el Ecuador; se da complejidad en los procesos legales, falta de capacitación adecuada para los profesionales involucrados, persiste la burocracia en la comunicación, y la falta de recursos financieros y humanos en el estado.

El objetivo principal de la presente investigación científica es proponer la creación de un acápite exclusivo para la protección de víctimas y testigos en caso de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, puesto que al haber sido ya aclarada la problemática en la que se encuentra nuestro país, se

puede decir, que estos actos ilícitos e inmorales se dan mientras las personas, y sobre todo, los hogares, han decidido tomar la opción de migrar con la finalidad de “salir de la pobreza, mitigar el impacto de choques negativos, buscar mejores oportunidades, huir de la violencia, entre otros” (Arteaga & Ibáñez, 2018).

Además, se debe tomar en consideración la dificultad por parte del estado en identificar y proteger de manera efectiva a las víctimas de estos delitos, especialmente cuando se trata de migrantes irregulares o indocumentados que temen revelar su situación por temor a represalias o deportación.

La significación de esta investigación es que aborda una problemática compleja y multifacética que tiene un impacto revelador no solo en la sociedad ecuatoriana sino también en la comunidad global en su conjunto, por lo que se busca fortalecer la capacidad institucional del estado para “establecer responsabilidades institucionales en la prevención y promoción de derechos y protección integral a las víctimas” (Ministerio de Gobierno del Ecuador, 2019).

Responder a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en Ecuador incluye también la creación de normas específicas a la prevención, protección y persecución de víctimas y testigos. También, sería beneficioso divulgar y aumentar la conciencia sobre esta problemática presente en Ecuador; esto es crucial para evitar que las personas se conviertan en víctimas de estos delitos, y sobre todo, fomentar una cultura de denuncia y rechazo a la trata y tráfico de migrantes.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

En este artículo, se adoptó un enfoque cualitativo de naturaleza descriptiva para abordar la problemática en cuestión. Para alcanzar los objetivos de la investigación, se recurrió al método bibliográfico como una herramienta fundamental. Este enfoque implicó el análisis y la extracción de información relevante de fuentes especializadas, tales como artículos científicos, libros especializados y recursos técnicos disponibles en línea.

Durante la fase diagnóstica del estudio, se aplicó un enfoque inductivo-deductivo con el objetivo de identificar las deficiencias en la protección de las víctimas y testigos involucrados en delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el territorio de la República del Ecuador. Este método permitió una exploración profunda de las causas y consecuencias de la falta de protección efectiva en estos casos.

El uso conjunto del método bibliográfico y el enfoque inductivo-deductivo fortaleció el análisis y la comprensión de la problemática, al aprovechar la experiencia acumulada en la literatura existente y aplicar un razonamiento lógico para identificar las áreas clave de mejora en el sistema de protección de víctimas y testigos en Ecuador.

### **Resultados.**

Desde el principio de su existencia, el ser humano ha buscado desplazarse o cambiar de lugar con frecuencia, para establecer un punto de referencia donde pueda recordar a sí mismo y a sus seres queridos, considerando que los humanos son naturalmente libres y tienen derecho a ser dueños de sus propias acciones, las cuales buscan cruzar límites y leyes para su libre circulación. Es importante recordar, que la movilidad humana se origina en una variedad de circunstancias voluntarias o forzadas; por lo tanto, la movilidad humana es un factor social que ha estado presente en toda la historia de la humanidad y desde que se ha podido reconocer esto, los ordenamientos jurídicos de todos los estados han tratado de regularla.

Las “personas en movilidad” es un término que se refiere a aquellos, que por cualquier motivo, se han desplazado voluntariamente o no de un lugar a otro, independientemente de las circunstancias en las que se realicen los desplazamientos.

La evolución histórica de la normativa de derechos humanos ha demostrado que es necesario garantizar los derechos a la libre circulación y elección de residencia a todas las personas sin distinción de ningún

tipo, independientemente de la condición migratoria en la que se encuentren, tanto en instrumentos internacionales como en diversos ordenamientos jurídicos nacionales.

La declaración universal de derechos humanos hace mención en su artículo 13 que:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (Naciones Unidas, 1948).

Mediante lo antes mencionado, toda persona tiene derecho a migrar en igualdad de condiciones y ejercer sus derechos en su país de origen o en los de tránsito y/o destino, sin ninguna distinción con las demás personas o discriminación por su condición migratoria, independientemente de cuál sea ésta.

La declaración universal de derechos humanos hace referencia en su artículo 22 que:

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un estado tiene derecho a circular por el mismo, y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio (Naciones Unidas, 1948).

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) hace una definición a cerca de la movilización de las personas, de un lugar hacia otro, en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Esto hace mención a un proceso complejo por diversas razones, que son voluntarias o involuntarias.

El ser humano es el actor principal en el proceso de movimiento o circulación en la movilización humana. La movilidad es la expresión social del derecho a la libre circulación. Hay una variedad de motivos que llevan a una persona a movilizarse, como laboral, económicos, educativos, forzados o voluntarios, recreativos, etc. La persona en movilidad puede tener la intención de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, este proceso implica desplazarse entre límites o divisiones geográficas o políticas.

Es muy importante, que dentro del ámbito nacional, la constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 menciona:

Se reconoce y garantizará a las personas:

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley.

La prohibición de salir del país sólo podrá ser obtenida por juez competente (Asamblea Constituyente de la República del Ecuador, 2008).

La convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en su artículo 8 menciona:

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier estado, incluido su estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades ajenos, y sean compatibles con otros derechos reconocidos en la presente parte de la convención.

2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su estado de origen y permanecer en él (Naciones Unidas, 1990).

La Tarjeta Andina de Migración (TAM) es una tarjeta que constituye el único documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio, para el ingreso y salida de personas del territorio de los países miembros, ya sea por sus propios medios o utilizando cualquier forma de transporte. Su uso no excluye la presentación del pasaporte, visa u otro documento de viaje previstos en las normas nacionales o comunitarias, así como en los convenios bilaterales vigentes.

La utilización de la TAM electrónica facilitará y simplificará el control del movimiento de personas que ingresan y salen del territorio andino (Comunidad Andina, 2016).

La ley orgánica de movilidad humana en su capítulo vi, artículo 117 sobre la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la sección i define quienes son víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y menciona: “es víctima de trata de personas quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero.

Es víctima de tráfico ilícito de migrantes la persona que haya sido objeto de migración ilícita desde o hacia el territorio del estado ecuatoriano, con el fin de obtener beneficio económico de manera directa o indirecta, u otro beneficio de orden material en favor de un tercero” (Presidencia de la República del Ecuador, 2018).

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Naciones Unidas, 1998) menciona que la captación, el transporte, el traslado, la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra es explotación e incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

La trata de personas es un delito tipificado en la ley nacional e internacional y una violación grave de los derechos humanos. Aunque la trata de seres humanos tiene manifestaciones diversas que incluyen varias y complejas formas de explotación, esta problemática se define internacionalmente como una forma contemporánea de esclavitud. Hay que tener en cuenta dos aspectos importantes sobre la trata de personas, ya que una es de manera interna y otra de manera internacional.

La conducta interna se refiere a la que tiene lugar dentro del territorio del país, en este caso ecuatoriano.

El movimiento de una persona entre provincias, cantones e incluso dentro de una misma ciudad es



contemplado en este enfoque, lo que resulta en la pérdida de lazos y redes de apoyo, y por lo tanto, una situación propicia para la explotación; por otro lado, el movimiento internacional implica el cruce de fronteras nacionales y se refiere al movimiento de una persona entre provincias, cantones e incluso dentro de una misma ciudad.

El problema del tráfico ilegal de migrantes es de gran preocupación a nivel mundial, ya que afecta a una gran cantidad de países en todo el mundo que son lugares de origen, tránsito o destino de los migrantes. Los delincuentes obtienen ganancias del comercio ilegal de migrantes a través de las fronteras y entre continentes. Debido a su naturaleza clandestina y a la dificultad para determinar cuando los contrabandistas facilitan la migración irregular, es difícil evaluar la dimensión real de este delito; sin embargo, cuando no pueden emigrar de manera legal, un gran número de migrantes dispuestos a correr riesgos en busca de una vida mejor les brinda a los delincuentes una provechosa oportunidad para explotar su vulnerabilidad.

El artículo 3 del protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, expresa: La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un estado parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

A través de este protocolo, los estados deben tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes a fin de evitar que una persona permanezca en un país de forma ilegal. También se debe considerar como circunstancia agravante toda situación que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o dé lugar a un trato inhumano o degradante de esas personas.

La Organización de las Naciones Unidas define el tráfico de personas como el proceso mediante el cual un traficante busca obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole al ingresar ilegalmente a una persona dentro de un país, ya sea directa o indirectamente. La existencia de este delito se debe a la existencia de estos parámetros:

1. Consentimiento.
2. Explotación.
3. Transnacionalidad.

Existen diferencias entre la trata de personas y el tráfico ilegal de personas:

*Trata de personas:*

- La trata de personas consiste en el traslado local, nacional e internacional de la persona.
- La persona viaja en contra de su voluntad.
- El objetivo de la explotación es la víctima.
- La persona puede estar de forma regular.
- La persona pierde su libertad en forma permanente o afecta a la integridad de la persona.

*Tráfico ilegal de personas:*

- En el tráfico ilegal el traslado siempre va a ser internacional o la persona viaja con voluntad expresa.
- El objetivo es que la persona ingrese a otro estado.
- La movilidad es en condiciones de irregularidad.
- La persona actúa bajo las condiciones de otra persona de forma temporal o afecta el orden migratorio de los estados.

La ley de seguridad pública y del estado reconoce que el ministerio del interior elaborará el plan nacional de seguridad ciudadana, que deberá estar articulado con el plan nacional de seguridad integral y ser elaborado conforme al plan nacional de desarrollo.

En el artículo 52 menciona: En este instrumento se establecerán los ejes, estrategias y mecanismos destinados a lograr las condiciones necesarias para la prevención y control de la delincuencia, del crimen organizado, del secuestro, de la trata de personas, del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas, tráfico de órganos, de la violencia contra la mujer, los niños, niñas

y adolescencia, y de cualquier otro tipo de delito, de la violencia social y violación de los derechos humanos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

La ley orgánica de movilidad humana, que tiene como objetivo combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, establece que el estado brindará protección integral y especializada para proteger la vida, la seguridad y la integridad de las posibles víctimas desde el momento de su identificación, garantizando su protección, integridad y seguridad. En el artículo 166 menciona: Corresponsabilidad en nivel local. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales en coordinación con la autoridad de movilidad humana y la autoridad de control migratorio deberán:

1. Generar políticas de inclusión y desarrollo tendientes a prevenir la migración riesgosa, en el ámbito de su competencia, así como apoyar en la reinserción de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de personas (Presidencia de la República del Ecuador, 2018).

El objetivo de la ley orgánica contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que entró en vigor este año, es prevenir y combatir las prácticas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, además de garantizar el respeto de los derechos humanos y fortalecer la acción del estado en la investigación y judicialización de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y conexos, se deben establecer medidas de protección, atención y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se encuentren o sean trasladadas en el territorio nacional, así como establecer mecanismos, competencias y responsabilidades de las instituciones estatales pertinentes.

En el artículo 12 menciona:

*Articulación interinstitucional.* Los gobiernos autónomos descentralizados, en articulación con el comité interinstitucional de coordinación para la prevención de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y protección a sus víctimas y las instituciones que lo conforman, en el marco de sus competencias, realizarán:

- a) Prevenir, identificar, proteger y asistir a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con base en los lineamientos y políticas expedidas por las entidades que integran el comité interinstitucional, de acuerdo con sus competencias.
- b) Desarrollar normativas que faciliten la articulación de la institucionalidad local y de las organizaciones de la sociedad civil para prevenir, asistir y proteger a las víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- c) Fomentar medidas para la integración social, económica, productiva, laboral y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- d) Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con especial énfasis en el servicio de alojamiento cuando este sea requerido, considerando los lineamientos emitidos por las entidades del comité interinstitucional, según su competencia.
- e) Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial, acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- f) Participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

### **El sistema de protección de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.**

Se debe tomar en cuenta, que el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, menciona tres finalidades esenciales las cuales son:

- Prevenir y combatir la trata de personas.
- Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata.
- Promover la cooperación entre los estados parte para lograr esos fines (Naciones Unidas, 1998).

Con relación a la guía para la atención y protección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, sostiene que los delitos convergen con violaciones a los derechos humanos, por lo que la protección de las víctimas requiere un enfoque basado en el respeto de sus derechos. Esta guía distingue varios principios para la protección y asistencia a estas víctimas, incluidos los siguientes:

*Protección integral y especializada.* El estado protegerá a las víctimas desde el instante de su identificación, mediante la protección de su vida, integridad y seguridad. La protección no estará subordinada a una denuncia o rendición de testimonio, y será ampliada a los familiares de las víctimas.

*Presunción de minoría de edad.* En el caso en que no se pueda establecer la edad de la víctima, se presumirá que es menor de edad.

*Información a las víctimas de sus derechos y el proceso de asistencia.* En el proceso de asistencia, se informará a las víctimas sobre sus derechos y alternativas de asistencia, en su idioma y en un lenguaje sencillo.

*Acceso a la información.* La víctima será informada de todos los procesos relacionados con su tratamiento.

*No discriminación.* Las víctimas no serán discriminadas por su nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad o cualquier otra circunstancia.

*Consentimiento informado.* Se informará a las víctimas sobre los servicios a los que tengan acceso.

*No criminalización y no detención a las víctimas.* No se aplicarán sanciones a las víctimas por la realización de actos que sean el resultado directo de haber sido objeto de estos delitos.

*No revictimización.* Durante el proceso de atención con las víctimas, se deberá evitar el riesgo de nueva victimización.

*Confidencialidad y derecho a la privacidad.* Las personas que brinden asistencia deben salvaguardar la identidad de las víctimas. Los medios de comunicación empleados deben respetar su privacidad.

*Confidencialidad.* Se guardará reserva de la información personal de las víctimas.

*Respeto a los derechos humanos.* El ser humano es el eje central de las acciones de protección. Ningún proceso puede vulnerar derechos de las víctimas.

*Seguridad y protección.* El estado protegerá la vida, seguridad e integridad de las víctimas ante posibles amenazas. Se debe valorar su riesgo.

Según la guía para la atención y protección a las víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, hay tres enfoques que permiten garantizar un trabajo de intervención integral y coordinado con el propósito de garantizar igualdad y justicia para las víctimas, al tiempo que prioriza relaciones de respeto, solidaridad, apoyo mutuo y no discriminación:

*De derecho,* ya que la persona y sus necesidades son el centro de las acciones, esto permite garantizar el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la atención integral en salud con calidad y calidez, entre otros.

*De género,* además de resaltar la protección especial para las mujeres, este enfoque también sirve como herramienta para proteger y reparar los derechos de otros grupos que forman parte de la diversidad LGBTI. Se cree que la construcción y valoración de los roles socialmente asignados a cada sexo colocan en subordinación a ciertas masculinidades o feminidades.

*Generacional e intergeneracional,* este evalúa el momento de desarrollo de una persona en su ciclo vital para determinar cómo las personas mayores de edad deben relacionarse con niños, niñas y adolescentes en función de sus posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades. Permite que las intervenciones se adapten a cada grupo etario en todos sus alcances.

Los equipos multidisciplinarios que participan en el proceso deben tener en cuenta las precauciones mínimas para ayudar y proteger a las víctimas de trata y tráfico, según la guía para la atención y protección de víctimas y posibles víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes son denunciar ante la fiscalía general del estado y remitir la información al ministerio del interior,

incluyendo las necesidades emergentes de la víctima, proteger los derechos de las víctimas durante el proceso, y mantener comunicación institucional permanente, evitando revictimización:

a. Cuando las víctimas tengan dificultad para comunicarse y requieran contención emocional, se coordinará con un establecimiento de salud, y se debe evitar el contacto entre la víctima con quienes perpetraron el delito; además, las víctimas deben ser escuchadas de forma atenta durante la intervención y en los casos de menores de edad se empleará un lenguaje claro, sencillo y acorde a su edad.

b. Si las víctimas requieren atención especial o prioritaria, serán cubiertas por las instituciones competentes, y si las víctimas presentan uso problemático de alcohol o drogas, se priorizará la atención especializada para la superación del problema; se debe brindar asistencia y protección bajo el principio de igualdad y no discriminación por su orientación o identidad sexo genérica.

c. En caso de víctimas que no hablen español, la institución que tuvo el primer acercamiento deberá gestionar un intérprete o traductor, se deberá actualizar el directorio de delegados que actuarán en procesos de asistencia y protección, y podrán participar organismos intergubernamentales u organizaciones de la sociedad civil que trabajen en atención y protección de víctimas.

d. Se respetará el principio de no devolución cuando las víctimas extranjeras no deseen regresar a su país de origen, se deberá informar a las víctimas sobre las acciones del proceso.

Teniendo en cuenta la cantidad de leyes que regulan esta problemática, se podría afirmar, que se cumple pero no es así, y en el contexto ecuatoriano esta situación no mejora, pero esto se debe a que existe una ley específica para los migrantes; es por eso, que una posible propuesta para mejorar esta situación es la creación de un acápite exclusivo para las víctimas y testigos de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: “en el territorio de la República del Ecuador, se establecerá un marco legal completo para proteger a las víctimas y testigos involucrados en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Implementando medidas efectivas para proteger tanto a las víctimas como a los testigos como lo es la confidencialidad de la identidad de las personas afectadas, la asistencia legal gratuita, la

orientación sobre sus derechos, la posibilidad de reubicación segura y la provisión de servicios de rehabilitación física, psicológica y social son algunos de los esfuerzos que se llevarán a cabo”.

### **Discusión.**

La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son graves violaciones de los derechos humanos y desafíos complejos que afectan a todo el mundo. Aunque se han hecho esfuerzos en Ecuador para combatir estos delitos, todavía hay una preocupante falta de protección adecuada para víctimas y testigos en el sistema. La capacidad del país para proporcionar un entorno seguro y favorable para que las personas afectadas participen activamente en los procesos judiciales y contribuyan a la lucha contra estas atrocidades queda en duda debido a esta situación.

Las personas afectadas están constantemente expuestas a riesgos de revictimización y represalias, lo que demuestra la falta de protección efectiva en el sistema de protección de víctimas y testigos en los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Las víctimas y testigos son reacios a denunciar y participar en los procesos judiciales debido a la falta de salvaguardias adecuadas, como la confidencialidad de la identidad y la asistencia legal adecuada. Temen posibles consecuencias negativas para su seguridad y la de sus familias.

Los tratantes engañan a las personas, incluyendo a niños, mujeres y hombres de todo el mundo, y los someten a situaciones de explotación diaria. Aunque la explotación sexual es una de las formas más conocidas de trata de personas, existen cientos de miles de personas que son víctimas de trata con multas de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

Los migrantes que se convierten en objetos de tráfico ilícito son susceptibles a la explotación y el abuso, y sus vidas y seguridad muchas veces corren peligro porque se pueden asfixiar en el interior de los contenedores, morir en el desierto o ahogarse en el mar mientras son conducidos por contrabandistas que ganan dinero con el tráfico de migrantes como mercancías.



La falta de programas integrales de apoyo y rehabilitación contribuye a la perpetuación del ciclo de vulnerabilidad. Las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes tienen menos oportunidades de recuperación y reintegración en la sociedad debido a la falta de opciones de reubicación segura y programas de atención médica, psicológica y social adecuados. Dado que las personas afectadas no pueden recuperarse plenamente ni ayudar a identificar y enjuiciar a los perpetradores, esto a su vez socava la efectividad de cualquier esfuerzo de justicia.

Finalmente, la ausencia de protección adecuada para las víctimas y testigos en los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en Ecuador obstaculiza el logro de la justicia y la eliminación de estos delitos. Es necesario llevar a cabo reformas importantes que incluyan medidas de protección más sólidas, programas de rehabilitación integral, capacitación adecuada para los profesionales involucrados y una cooperación más estrecha entre instituciones para abordar esta problemática. Se puede esperar una mejora en la eficacia de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en Ecuador solo a través de un compromiso real con la protección y el apoyo a las víctimas y testigos.

## **CONCLUSIONES.**

Para finalizar, el sistema de protección de víctimas y testigos en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en Ecuador carece de protección efectiva, lo que requiere una atención inmediata y soluciones sólidas. La necesidad de un enfoque legal y práctico que asegure su seguridad, bienestar y participación activa en la búsqueda de justicia se destaca debido a la vulnerabilidad de los migrantes frente a esta problemática, pues los derechos humanos más fundamentales de estas personas se ven comprometidos cuando no se toman medidas, lo que lleva a un ciclo de abuso y delito.

Es por esa razón, que se hace completamente necesario el fortalecimiento de la normativa sobre la protección de víctimas y testigos en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes para que permitan garantizar sus derechos y la protección efectiva necesaria, teniendo en cuenta la

confidencialidad, la asistencia legal gratuita, y la rehabilitación física, psicológica y social, y más aún, de aquellas personas que han sido víctimas y testigos de este problema, respetando y teniendo en cuenta así, la eficacia de la normativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arteaga, J., & Ibáñez, A. (2018) Migración en la ELCA. ¿quiénes migran, por qué motivos y cuáles son los beneficios potenciales?  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/8844/dcede2018-06.pdf?sequence=1&isallowed=y>
2. Asamblea Constituyente de la República del Ecuador (2008) Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
3. Asamblea Nacional del Ecuador (2009) Ley de Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial Suplemento N. 35. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5\\_ecu\\_panel5\\_sercop\\_1.3.ley\\_seg\\_p%C3%BAblica.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_panel5_sercop_1.3.ley_seg_p%C3%BAblica.pdf)
4. Asamblea Nacional del Ecuador (2023) Ley orgánica contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Registro Oficial Suplemento N. 252. <http://www.edicioneslegales-informacionadiciona.com/webmaster/directorio/sie-pen-23-02.pdf>
5. Comunidad andina (2016) Países de la CAN acuerdan establecer Tarjeta Andina de Migración (TAM) electrónica (sitio wen Comunidad Andina). <https://www.comunidadandina.org/notas-de-prensa/paises-de-la-can-acuerdan-establecer-tarjeta-andina-de-migracion-tam-electronica/>
6. De Ortúzar, M. (2021) ¿Migrantes? Cuadernos de Campo, (30), 209-237. [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art\\_revistas/pr.12711/pr.12711.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.12711/pr.12711.pdf)
7. International Of Migration. (2022) Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. <https://ecuador.iom.int/es/trata-de-personas-y-trafico-ilicito-de-migrantes>

8. Legarda, M., & Folleco, J. (2019) La migración venezolana a Ecuador y su prospectiva.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17311>
9. Ministerio de gobierno del Ecuador (2019) Plan de acción contra la trata de personas 2019 – 2030.  
<http://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/PLAN-DE-ACCION%CC%81N-CONTRA-LA-TRATA-DE-PERSONAS-1.pdf>
10. Naciones Unidas (1948) Declaración de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Obtenido de:  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
11. Naciones Unidas (1990) Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Naciones Unidas.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf)
12. Naciones Unidas (1998) Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Naciones Unidas.  
[https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_prev\\_repri\\_y\\_sanci\\_trata\\_pers\\_espe\\_muje\\_y\\_ni%c3%b1o\\_compl\\_conve\\_nu\\_contr\\_deli\\_org\\_trans.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%c3%b1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf)
13. Presidencia de la República del Ecuador (2018) Ley orgánica de movilidad humana. Registro Oficial Suplemento N. 938 [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley\\_de\\_movilidad\\_humana\\_oficial.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf)

## **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Frantz Dimitri Villamarín Barragán.** Magíster en derecho constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, matriz Ambato-Ecuador. E-mail: [ua.frantzvillamarin@uniandes.edu.ec](mailto:ua.frantzvillamarin@uniandes.edu.ec)

**2. Giovanna Fernanda Vinueza Arroyo.** Magíster en derecho constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, matriz Ambato-Ecuador. E-mail: [ua.giovannavinueza@uniandes.edu.ec](mailto:ua.giovannavinueza@uniandes.edu.ec)

**3. Matías Josué Chicaiza Flores.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, matriz Ambato-Ecuador. E-mail: [matiascf34@uniandes.edu.ec](mailto:matiascf34@uniandes.edu.ec)

**4. Stefania Raimondi Romero.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, matriz Ambato-Ecuador. E-mail: [Stefaniarr66@uniandes.edu.ec](mailto:Stefaniarr66@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de enero del 2024.

**APROBADO:** 22 de febrero del 2024.